



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 118-2022-MDP

Pichanaqui, 15 de marzo del 2022

Visto el Informe N°088-2022-SGEPUF/GIDUR/MDP, el Informe N°188-2022-GIDUR/MDP, solicitando la aprobación del Expediente Técnico denominado "CREACION DE LOCAL COMUNAL PARA SERVICIOS MULTIPLES EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN CENTRO AUTIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se desprende que: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en estricto cumplimiento de los numerables 3.1), 3.2) y 4.1) del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que las Municipalidades Distritales, en materia organización de espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de: Aprobar plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan de obras y a las normas municipales provinciales sobre la materia; Autoriza y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicio públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental y finalmente, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4° inciso 5 literal b) de la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES PUBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, señala que una de las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución es Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según sea el caso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GASTOS GENERALES		20,480.00	20,480.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA		176,210.08	276,210.08
SUPERVISION		12,000.00	12,000.0
EXPEDIENTE TECNICO	-	15,000.00	15,000.00
LIQUIDACION	-	-	-
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	100,000.00	203,210.08	303,210.08

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte de la entidad;

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N°0100-2021-GIDUR/MDP, de fecha 26 de julio del 2021;



ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación Colectiva y la reconciliación nacional – CMAN, Gerencia de Desarrollo en Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.


RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

